

= Número 7. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, me constituyó en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, juntamente con el Sr. Sr. Alcalde, Don Máximo Alomar Josa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día catorce de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario acetal.,

= Número 8. =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de Febrero de 1966.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y diez minutos del día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Máximo Alomar Josa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales, Don Pablo Luis Gual, Don José Fran Bon, Don Antonio Ferris Benmesrah, Don Bartolomé Luis Amorós, Don Lorenzo Juan Forrelló, Don Francisco Yaguierdo Maya, Don Juan Manri Fiol Tur, Doña Antonia Llinás Mieras, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pedro Homar Vallsper, Don Pedro Llinás Guasp, Don Jaime Fiera Jureda, Don Francisco Fornés Vich, asistidos de mí, el infrascripto Secretario accidental, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y once minutos.

Por el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad. Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que antes de entrar en el orden del día, quiere dedicar unas palabras de saludo a las caras nuevas de la Junta, que acuden a hacer la reunión del Pleus, y quiere saludarles en nombre de la Corporación y agradecerles las molestias que les representa venir a horas que pueden perturbar las que tienen destinadas al sueño, pues es sabido que el peso de su trabajo es durante la noche. Les da la bienvenida.

2. Seguidamente se procede a dar lectura a las propuestas. Se acuerda aprt. que se insertan a continuación:
los proyectos insta- "Acuerde. = 1.º - Aprobar el Proyecto y Presupuesto redactado
ción alumbrado por el Ingeniero Municipal Sr. Bofill, y relativo a las obras
entre calles Rafale- de instalación de alumbrado público de un tramo de la
tas y Garita, con calle Calvo Sotelo, comprendido entre la calle Rafalotas y es-
tificación de con- calera de subida a calle Garita, de esta ciudad, y que asciende
tribuciones especia- de a la cantidad de 274.463'20 Ptas., desglosado en 260.049'89
les. Ptas. por ejecución material, beneficio industrial y 2'70% por
Impuesto sobre Erario de Empresas; 6.989'24 Ptas. por hono-
rarios Ingenieros; 5.232'22 Ptas. por honorarios Fomento Industrial,
y 9.201'85 Ptas. por gastos de locomoción del personal técnico;
así como también los pliegos de condiciones técnicas y
económico-administrativas, redactadas para la adjudica-
ción del indicado proyecto. = 2.º - Que dichas obras se realicen
mediante los trámites de concurso-subasta por quedar com-
prendida dicha licitación en los apartados 3.º y 6.º del art. 37
del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales; y
que a los efectos establecidos en el art. 24 del mismo Reglamen-
to, se conceda un plazo de ocho días para que los que se
crean afectados por dichas obras puedan presentar las re-
clamaciones contra los pliegos de condiciones por los que
se ha de regir dicha licitación. = 3.º - Que proceda la aplica-
ción de contribuciones especiales al Proyecto de referencias,
por darse los casos señalados en el art.º 451 apartado b) de



la Ley de Régimen Local vigente, y a tal efecto se revisa la cifra de 50% de los gastos que impliquen la dotación de dichos servicios. A tal fin por los servicios económicos correspondientes se procederá a la redacción del Proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4.º - Que de manera aprobatoria la presente propuesta, el gasto total resultante de 274.463'20 Ptas. sea satisfecho con cargo a la consignación del Cap. 6.º, Art. 1.º, Partida correspondiente del Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo para el ejercicio de 1966. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. es obstatante y es una simple acordada la que entime más acatado y justo. = Palma de Mallorca, 3 febrero 1966. = El Presidente de la Comisión, Bartolomé Fons. = Publicado."

El Sr. Fons explica que la propuesta se refiere al último tramo de la calle Calvo Sotelo, y se aprovecha la realización del pavimento, procediéndose al alumbrado. Señala que este expediente se trae sin el de las contribuciones especiales, aunque se haga expresa imposición de las mismas, pues el proyecto estará de manifiesto durante los ocho días reglamentarios para que quienes se consideren afectados puedan reclamar. Posteriormente a la licitación y adjudicación se elevará al Pleno el expediente de Contribuciones especiales, dando lugar a que los afectados puedan reclamar.

El Sr. Alcalde dice que toda la calle de Calvo Sotelo, o sea desde S. Nigo Solza hasta las Rafaletes, donde termina la jurisdicción municipal, quedará completamente iluminada, con alumbrado moderno y pavimentado el andén y las aceras nuevas. Plama la atención a la Junta para que los interesados afectados, durante el plazo de los ocho días, puedan hacer toda clase de reclamaciones respecto al proyecto de alumbrado.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" requiriendo por el art.º 311, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local.

3. Voto requerido se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

Proyecto Urbaniza-
ción Huerto del Rey.

Excmo. Señor: Como consecuencia del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 10 Agosto de 1965, en el que se ratificó el de 9 Febrero de 1954 de levantar en terrenos denominados Huerto del Rey (hoy propiedad del Ayuntamiento), sitos entre Aoda, Antónis Maura y Muralla del Salario de la Almudaina, los jardines, cuya mejora queda grafada en el Plan General de Ordenación de Reforma. Anteriormente aprobado por la Superioridad en 16 Diciembre 1943, entre otros extremos, fue objeto de aprobación la iniciación de los expedientes para indemnización a industriales y comerciantes u ocupantes para en su día procedera su desalojo para derribo de los edificios adquiridos en su totalidad por esta Excmo. Corporación. = Al proceder a la tramitación de los referidos expedientes para fijación de justiprecios objeto de las indemnizaciones procedentes, por diversos arrendatarios fue promovida reposición del acuerdo plenario de 10 Agosto 1965 antes referido, y a la que dio lugar este Excmo. Ayuntamiento en 29 Diciembre último, al considerar nulas las notificaciones cursadas a los recurrentes para que expresaran el valor de la indemnización que pudiera caberles por desamparo de locales afectados. = En el propio acuerdo se requiere de los servicios técnicos de Arquitectura, y del Abogado Municipal, informen las reclamaciones que en su día fueron formuladas en el Proyecto de regularización y urbanización del Huerto del Rey ya iniciado como se ha dicho por el acuerdo plenario de 9 febrero 1954; y examinados dichos informes proseguir la tramitación correspondiente. = Cumpliendo con lo ordenado, el Arquitecto Adjunto a Urbanismo Sr. Labrés, con el V.º B.º del Jefe de Servicios Técnicos Sr. Izquierdo, al informar en lo que le compete las reclamaciones producidas, califica a las mismas en su mayor parte faltas de base al objeto que impugnan, examinando los razonamientos que alegan los afectados, sin consistencia alguna, por lo que, en su aspecto técnico y de utilidad los aparece carentes de toda estimación.



ción, abogando para su denegación, salvo en aquellos que por su particular carácter de ejecución puedan ser tenidos en cuenta atendidas sus condiciones de ocupantes o arrendatarios.

Y por el Abogado Abogado de este Excmo. Ayuntamiento, en farras clara y precisa se hace estudio de los antecedentes del Huerto del Rey, expresando que culminó la gestión municipal al conseguir la compra de la totalidad de los edificios a Don José Eusebio Llado, procedentes del "Fideicomiso del Estado", suscrita en 3 Agosto 1957 por ante el Notario Sr. Chacabertgui, habiéndose en la actualidad ratificado el precio concertado; y que se consiguió posteriormente (19 Julio 1961) la adquisición total de la manzana objeto de urbanización, ya que se permitió con el Estado el antiguo Cuartel de Caballería, y terrenos de La Cua: reuteria. = Cumplido el primordial objetivo, y por tanto estando el Ayuntamiento la plena propiedad de la Zona Huerto del Rey, queda sólo a punto la realización de la obra, a cuya oposición por los reclamantes durante el período informativo cabe desestimar, por no aportar ni remotamente demostrar datos algunos que confirmen la ineptitud de la mejora, cuya realización es de obra conocida por su necesidad y urgencia. = En cuanto a la argumentación de ciertos inquilinos y ocupantes de inclusión o exclusión a las indemnizaciones legales, no procede en este momento entrar en detalles sobre aquellas peticiones, ya que en su día y forma serán objeto de atención y trámite los justipetitos, en el concepto de sus respectivos derechos en la ejecución del Proyecto. = Por todo lo expuesto, esta Comisión ha venido en ser de la imprescindible necesidad de proseguir la tramitación en su fase decisiva del Proyecto "Huerto del Rey": visto por infames antes referidos, y de conformidad a lo previsto en los Arts. 121 e) y 303 g) de la Ley de Régimen Local, proponer a V. E. =

Acuerdos. = 1º. Desestimar las reclamaciones presentadas en período de información pública al Proyecto de Urbanización Huerto del Rey, que en número de once aparecen reunidas por: Don José Eusebio Llado; Don Juan

Enryol Clar; Don Manuel Benmaras Mas, Causajero de Albar
bra, S.A.; Don José Tubelles Malapeira, Apoderado de Comer-
cial e Industrial de Hostelería y Alimentación, S.A.; Don
Miguel Tomás Ristord, Director Gerente de la Compañía
de Eranvías; Don Claudio Tomas Cortés; Don Enrique Ma-
nera Fovira, Director Gerente de Schenker S.L.; Don Loreu-
so Barañer Frontera, Gerente de Barañer, S.L. (Café Piri-
kal); Don Fernando Tous Eladó; Don Lorenzo Pons Fovi-
ra, y Don José Pons Fovira, de oposición al Proyecto mui,
y, a la de supuesta inclusión o exclusión de afectados
u ocupantes, extenuo este, cuya determinación a efectos de
indemnizar, se hará en su oportunidad. = 2º.- Aprobar
en su aspecto Municipal el Proyecto de referencia, y ele-
varlo a la Superioridad para su definitiva aproba-
ción. = Este es el parecer de la Comisión informante, y lo
no obstante y como siempre, acordará lo que estime
más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de Fe-
brero de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé
Tous. - Publicado."

El Sr. Tous dice que como consecuencia de lo acordado
por el Pleno Municipal, se ha procedido a la continuación
del expediente iniciado el año 1954. Como resultado de
los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos se desenti-
man las impugnaciones hechas en el expediente duran-
te el periodo de información. Significa que las únicas im-
pugnaciones fueron de los afectados, o sea, de propietarios e
inquilinos, referidas a no considerar urgente la realización
del proyecto de la reforma del Huerto del Rey. En cuanto
a la propiedad, según el informe jurídico, ha cambiado
bastante la situación, pues el Ayuntamiento acordó ad-
quirir la mayor parte de la manzana donde radica el
Huerto del Rey, y debido a estas circunstancias había un
pago aplazado que se finalizó hasta pararse el último
ejercicio. Faltan las indemnizaciones a industriales para
llevar a cabo la reforma. Hoy se lleva al pleno la aproba-
ción provisional de esta ordenación y, de aprobarse, se re-



instera a la racion de la Direccion General de Urbanismo, dara lugar a iniciar el expediente de expropiacion, y dentro del plazo de unos cinco meses de iniciado el expediente, podra ocuparse los terrenos.

El Sr. Miguel pregunta si sera un entorpecimiento que los efectos entablen demanda e recurri en cuanto a indemnizaciones.

El Sr. Eous, contesta diciendo que llegado el momento oportuno, se intentara la avenencia. Lo procedente es que inmediatamente de aprobado por el Ministerio, el Ayuntamiento inicie el expediente de expropiacion; los ocupantes podran indicar al Ayuntamiento la cantidad que descom percibir y el Ayuntamiento podra estimar la cantidad o desestimarla. A los cinco meses el Ayuntamiento podra depositar la cantidad que resulte con arreglo a los alquileres y demas, hacer el depósito, proceder a la ocupacion y demolicion. Se puede impugnar este depósito ante los Tribunales pero no obsta que el Ayuntamiento inicie la obra, derribe las instalaciones y construya los jardines. Contra el Ayuntamiento podra recaer sentencia angrando cantidad superior o inferior, a la depositada y se tendra que proceder al pago de la cantidad que se anque.

El Sr. Alcaide aclara que una vez depositada la cantidad y transcurrido un plazo, ya se puede efectuar la ocupacion y demolicion, no obstante, la indemnizacion definitiva quedaria pendiente de ulterior tramitacion judicial, a la cual se podra acudir en el caso de no haber avenencia.

Se acuerda aprobar el dictamen transente, haciendose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, apartado letra g) de la vigente Ley de Regimen Local.

4.

Seguidamente se procede a dar cuenta de la propuesta que se acuerda apror. e inscri a continuation:

por modificacion " Excmo. Sr. - En fecha 10 de Febrero de 1965, el Excmo. Ayuntamiento Ilmo a propuesta de la Comision Municipal de Urbanismo as super-

alturas excedan de 24 metros, en Polígonos varios.

Urbanismo, y en relación a la revisión del Plan General de la Ciudad, y a fines de estudio y redacción de nuevas orientaciones que tuvieran como base la reconsideración de alturas, acordó la suspensión de licencias de edificación - por un año (según previene el Art. 22 de la Ley del Suelo), a aquellas que sobrepasaran la altura de 24 m., referidos a planos que marcan las Ordenanzas de la Construcción, en Polígonos 37, 39, 41, 43, 47 y parte del Cans de la Ciudad incluyendo el Cerreo, San Arnau, Antiguo Cementerio (Sector delimitado por Polígonos 33 - 41 Parque de Bellver y c/ Andrea Doria desde la Plaza del Fuente). - por el B. O. de la Provincia n.º 15.339 de 20 febrero 1965, se publicó el anuncio correspondiente a dicha suspensión, ampliada por el Pleno de 24 del citado mes y año, con inclusión del Polígono 45. - Por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, Don Bartolomé Vaqueo Colom, en fecha 7 de los corrientes ha redactado Proyecto de limitación de alturas en Zona de Fuente. - Modificación de los Arts. 23, 25, 26 y 27. - Y de las Ordenanzas de las Zonas Externas D. y E. de las actuales Ordenanzas Municipales. - En el informe se propone la suspensión de licencias para las obras que no cumplan las limitaciones de alturas y Ordenanzas modificadas durante el plazo de un año, a tenor de lo previsto en el Art. 22 (Ley del Suelo) para los sectores y sectores que no fueren objeto de suspensión acordada por el Ayuntamiento Pleno en 10 de febrero de 1965, ampliada en el de 24 del propio mes y año. - Y en sectores cuya suspensión de licencia fue ya acordada propone prórroga a tenor de lo mencionado en el antes citado artículo. - Esta comisión del Ayuntamiento impuesta del asunto, y conocida la importancia que representa, con los detalles que le han sido ampliamente explicados por los Comisarios Municipales, sin olvidar la oportunidad que presenta en período de revisión del Plan General de la Ciudad, vistos los artículos 22-23 de la antes citada Ley del Suelo, en concordancia con el 121 e) y 303 g) de la de Régimen Local, propone a S. E. Acuerde. = 1.º - Aprobar inminentemente el Proyecto de limitación de alturas en la Zona de Fo-

uiente. - Modificación de los artículos 83-85-86 y 87 de las Ordenanzas de la construcción. - La modificación de las Ordenanzas de las Zonas Exteniva D y E, redactada por el Arquitecto Municipal de Urb. mismo Don Bartolomé Taus, sometiendo a información pública durante un mes a los efectos señalados en el Art. 33 de la Ley del Sueldo. - 2º. - Prorogar por un año la vigencia del Acuerdo Plenario de 10 febrero 1965, publicado en el B.O. de la Provincia del 20 siguiente, a efectos de información pública, para suspensión de licencias de edificación que sobrepasen la altura de 24 m. referidos a planos que marcan las Ordenanzas Generales de construcción y comprenden Polígonos 37-39-41-43-45-47; parte del plano de la ciudad que incluye Barriada del Encuentro, San Juanadams, Antiguo campo Tennis, etc, etc, delimitado por el Polígono 33, el 41, Parque Bellver y c/ Andrea Doria desde la Plaza del Fuente. - Este es el parecer de la Comisión; no obstante V.E. acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, 7 febrero 1966. - Presidente de la Comisión, - Bartolomé Taus. - Publicado."

El Sr. Taus explica que la Ordenanza vigente califica en extensiva D y E la Zona a que se refiere el dictamen. Tiene el inconveniente de referirse a volúmenes sin limitación de alturas y con motivo de haberse procedido a la ordenación del Faro Marítimo, se observó que de no existir limitación de alturas en las zonas posteriores podría darse el caso de edificaciones que sobrepasaran los límites del Faro Marítimo y lo que se había tratado de evitar, o sea no entorpecer las vistas de Bellver, podía darse en buena ley. El Ayuntamiento estimó urgente evitar que este caso se diera y se pronunció en suspender las obras en determinados polígonos en los cuales se podía presentar este caso, a todos los edificios cuyo proyecto sobrepasara la altura de 24 metros. Dentro de este año se debía proceder a un estudio, determinándose, polígono por polígono, y sector por sector, sus alturas para proceder a la aprobación inicial y pedir prórroga por otro año en la suspensión. Se lleva al



Pleno la aprobación inicial de las alturas.
En este instante entra en el Salón el Sr. Vidal.
El Sr. Pous se extiende en consideraciones sobre la apreciación de cada zona comparando la situación anterior y la que resulta del estado que se propone. Continúa diciendo que dentro del período de reclamaciones se considerarán las objeciones que se formulen, procediéndose, luego, a la aprobación provisional. Refiriéndose a la repercusión que tiene en cuanto a las Ordenanzas, particularmente la 83, señala que la rectificación tiende a aclarar el plano de referencia a tomar en terrenos accidentados, y en cuanto al art.º 85 que trata de los volúmenes, también es una aclaración, estableciéndose que previamente, en terrenos accidentados, deberá presentarse un plano topográfico para quedar determinado el punto exacto de relación con el plano de referencia. Agrega que también se propone nueva redacción del art.º 84, referido a distintas distancias mínimas de fachada a la alineación oficial, según se especifica en la propuesta.

En este instante entra en el Salón el Sr. Sureda.
El Hno. Sr. Alcalde llama la atención a la Prensa en el sentido de que hagan trascipie para que los ciudadanos a quienes pueda afectar este acuerdo inicial, que dentro del plazo legal, hagan toda clase de sugerencias y reclamaciones para poder ser tenidas en cuenta en el momento de aprobar la ordenanza de alturas.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante entra en el Salón el Sr. Arguera.
Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

5.
Se acuerda apr. continuación provisional "Se acuerda = 1.º - Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación al de Urbanización y Parcelamiento de terrenos situados en San Ginola de este término municipal (Folios 47), y Parcelación San cuya modificación propone Don Alexander Philip Netto, re-

Señoras.

señala al cambio de trazado del sendero que separa los solares 31 y 3 y 4, según planos presentados, y de conformidad al informe del Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquer, con la seguridad de que el nuevo sendero que separará los solares nº 31 y 32 deberá tener 5 m. de anchura en vez de 4 como antes tenía, a fin de que el solar 31 tenga la misma superficie de 1.020 m² como tenía antes. = 2.º - Someter el Proyecto presentado a información pública durante el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el art.º 32 de la vigente Ley del Suelo, dentro de cuyo plazo se resolverá del Gabinete Técnico encargado de la redacción del Plan Ferial por la Excma. Diputación de Baleares, el informe que se obtiene en la Gaceta del Gobierno Civil de Baleares publicada en el B.O. de la Provincia de 11 Diciembre 1965. = 3.º - Notificar el presente acuerdo a D.ª Margarita Fons Pauló promotora del Plan Ferial de ordenación de aquel terreno, aprobado por la Superintendencia en 30 de Septiembre de 1964, y al de Urbanización y Parcelamiento objeto de aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo en 13 de Enero último. = Este es el parecer de la Comisión informante, y b. no obstante y como siempre, acordara lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 Enero de 1966. = Jt. Presidente de la Comisión, - Bartolomé Fons. - Subscrito."

El Sr. Fons explica que la Urbanización de San Gineta fue aprobada y en el Orden del Día figura trazado de vía; no se trata de otro caso de un sendero. Uno de los propietarios ha solicitado el cambio de un vial, por cuanto es propietario de unas parcelas separadas por este sendero y solicita el cambio del mismo y como se justifica la aprobación por parte del promotor, los Servicios Técnicos consideraron más racional exigir que el sendero sea más ancho. No obstante va a la aprobación provisional y debe seguir los trámites reglamentarios.

El Sr. Alcalde señala que se expandirá a efectos de reclamación y si hubiera algún afectado puede acudir a la información.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiendo
se cuenta la existencia del "quorum" requerido por el
art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.
En este instante sale del Salón el Sr. Ferrer.

6. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inscriba
a continuación:
"Se acuerda aprobar el informe emitido por el Arquitecto Adscrito de Urbanismo, Sr. Llabrés, y que a la letra
dice así: "Deben citarse a Don José Luis Ferra, propietario
de parte de los terrenos que comprende el presente Plan
y a los propietarios vecinos que afecte la prolongación de
la calle 355 para enlazar con las calles de esta Urbanización para que presente en conformidad. = La edificación
lindante por la carretera de Palma a Ca'n Pastilla debe repararse 14 metros del eje de la carretera existente en
1963 en que se aprobó el Plan General de Ordenación de
Palma ya que posteriormente dicha carretera se ensan-
chó por el lado de Doña Margarita Caimari. = La parcela
n.º 65 no tiene la superficie mínima permitida y debe ser
incorporada al mismo. = En el plano de viales las dos cotas de 10'00 metros deben ser de 10'50 metros
como indica el perfil transversal correspondiente. = La alineación del camino Caimari debe repararse 6 metros
del eje actual y la acera correspondiente debe ser de 0'50
metros. = El porcentaje de espacios libres es correcto. = Las obras
de urbanización del camino Caimari y carretera de Palma a Ca'n Pastilla situadas entre las alineaciones
proyectadas y el actual pavimento asfáltico serán realizadas y costeadas por la propiedad. = El presente Plan
debe pasar a informe de la Jefatura de Obras Públicas así como de los Servicios Municipales de Cultura, Ingeniería
y de Vías y Obras. = Para la construcción de los edificios
deberán los propietarios solicitar del Ayuntamiento la alineación oficial para en perfecta determinación sobre el terreno."



Un como los emitidos por el Ingeniero Municipal Sr. Ruffill, por el Arquitecto Municipal encargado de Vías y Obras, Sr. Julián y por el Sr. M. R. X. R.; y en su consecuencia aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Zonal del sector de los Polígonos 78 y 82 del Plan General de Ordenación de esta Ciudad, que promueve Sr. María Caimasi-Roig, por el sistema de cooperación, con perjuicio de lo que a tenor de lo dispuesto en la circular del Gobierno Civil de esta Provincia de fecha 25 de noviembre de 1956 pueda informar el Gabinete Técnico encargado de la redacción del Plan Provincial. = 2.º - Dar cuenta de la citada aprobación a Don José Luis Fina, propietario de la parte restante de dichos Polígonos, a los efectos establecidos en el art. 42-1 de la Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que le afecta en un 15%. = 3.º - Recabar de la promotora del expediente la relación de los vecinos propietarios a quienes pueda afectar la prolongación de la calle 355, para ulasas con las calles de esta Urbanización, para que pueda prestar la debida conformidad. = 4.º - Que a los efectos establecidos en el art. 32 de la Ley del Suelo antes citada, se exponga a información pública durante un plazo de un mes, la aprobación antes referida para que y en vista de su resultado se pueda proseguir la tramitación correspondiente. = Este es el parecer de la Comisión Informante; V. B. no obstante y como siempre acordara lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 7 de febrero de 1956. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

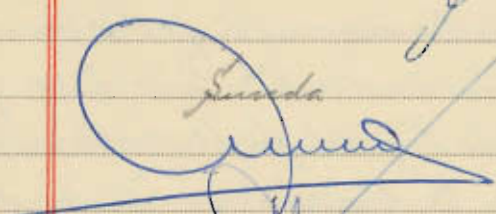
El Sr. Tous explica que se trata de la aprobación provisional de estos polígonos y la nota particular es que existe un propietario que se declara en el orden del 15%, y se le llamará la atención por si acepta o lo impugna, en la forma que crea conveniente.

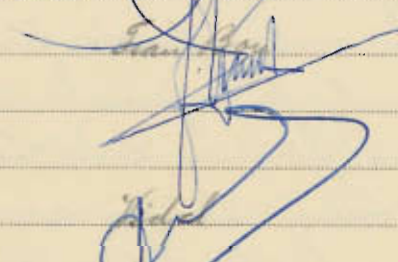
Se acuerda aprobar las propuestas que se han transmitido, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303 letra g) de la vigente Ley de Régimen Local. El Ilmo. Sr. Alcalde indica que por la Comisión nombrada

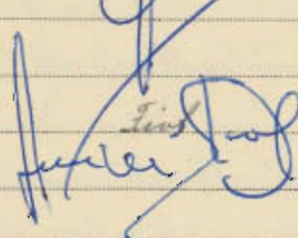
de las Cortes ha sido aprobado en principio, para su elevación al Gobierno, la moción o avance de proyecto de Ley, que los Procuradores en Cortes de Baleares, elevaron referente a la inclusión de un art. en la Ley de Fueros, para que conste la característica de insularidad de nuestra provincia, en la redacción definitiva de la Ley de Fueros.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

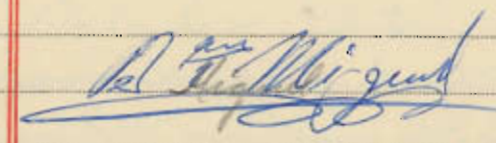
El Alcalde,

Sureda


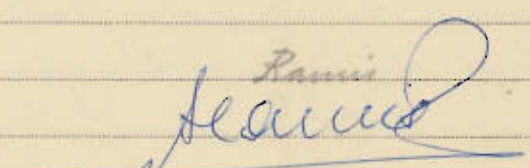
Juan


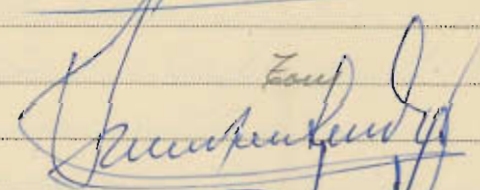
José


Juan Bonelli

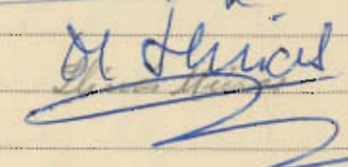
del Sr. Miguel


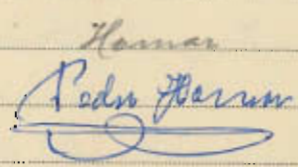


Ramón


Fernando


Agustín


de Alcalde


Hernán
Pedro Hernán


Alfonso

Fernando
~~*Alfonso*~~

Fernando
Fernando



El Secretario actual,

